



Gobierno de Catamarca
2020

Nota

Número:

Referencia: Procedimiento Administrativo - Concurso de Precios - Artículo 97° Ley N° 4938 t.o.

A: Rafael Gustavo Garcia Saavedra (DPA#ME), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Roberto Luis Orellana Zurita (DPGARH#MAG), Maria Soledad Garcia (DPGARH#MCIT), Carlos Guillermo Reinoso (DA#SPC), Pedro Salinas (DPGARH#MDS), Cecilia Victoria Barrionuevo (DPARH#MCT), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), SEBASTIAN MARTINEZ (DPA#MS), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), Fabiana Elizabeth Andrada (SSM), Federico Fabio Parodi (DPA#MHP), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MSEG), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), Maria Cecilia Nieto (DPA#MAEMA), Maria Alejandra Rios (DPLYC#SAC#MIOC), Cecilia Gabriela Colque Aybar (DPAD#MGJ), Claudia Mabel Quiroga (DPAYRRHH#MIOC),

Con Copia A: MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI (SCA#MHP), Luciana del Carmen Vera (CGP#MHF), Mara Murua (CGP#MHF), Carla Marina Ogas (TGP#MHP),

De mi mayor consideración:

Sres. Titulares de las Unidades Ejecutoras de Presupuesto, Secretaria de Compras y Abastecimiento, Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Titulares de las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero.

El procedimiento de Concurso de Precios se encuentra normado por el Artículo 97° de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público t.o., el que establece: *“Concurso de Precios es el procedimiento de selección mediante el cual se adquieren bienes normalizados o de características homogéneas, o se contraten servicios; que tengan un mercado permanente, conforme lo establezca la reglamentación y hasta el monto que fije la misma”*.

A través del Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, que constituye la reglamentación de ejecución de los artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Ley N° 4938 t.o. en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Dicho cuerpo normativo rige a partir del 13 de julio de 2020 para todos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de esa fecha.

El Artículo 21°- Apartado C del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, dispone: *“CONCURSO DE PRECIOS: Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes normalizados o de características homogéneas para la contratación de servicios que tengan un mercado permanentē. Y el artículo 148° del mismo establece que: “el procedimiento de Concursos de Precios se utilizará para la adquisición de bienes y servicios normalizados o de características homogéneas, entendiéndose por tales a aquellos cuyas características o especificaciones técnicas se encuentren homologadas, es decir, que pueden ser comparables entre bienes de la misma especie, de forma tal que el parámetro de adjudicación sea su precio”*.

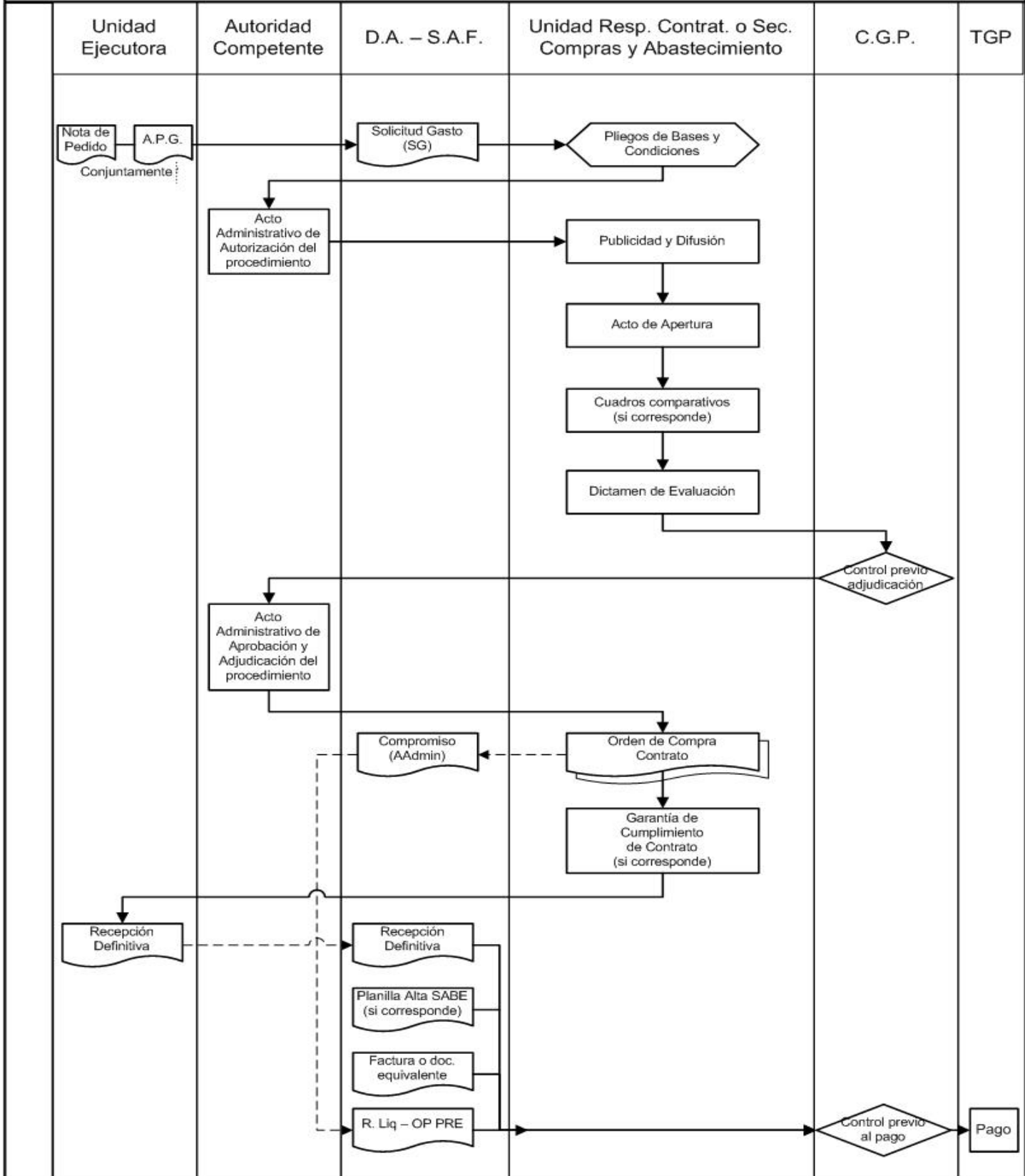
Los Artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 162°, 163°, 164, 165° 166°, 167°, 168°, 169°, 170° 171°, 172°, 173° y 174° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, establece las Modalidades de Contratación.

La Contaduría General de la Provincia, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Sector Público Provincial, conforme lo dispuesto por el Artículo 89° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias es competente para impartir las presentes instrucciones.

Evaluada la normativa vigente en materia de reglamentación del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, los Titulares de las Unidades Ejecutoras, Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Responsables o Encargados de las Unidades de Compras, deberán seguir el procedimiento administrativo indicado en el Anexo I, II, III o IV, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios a través del Procedimiento de Concurso de Precios y de acuerdo a las modalidades de contratación.

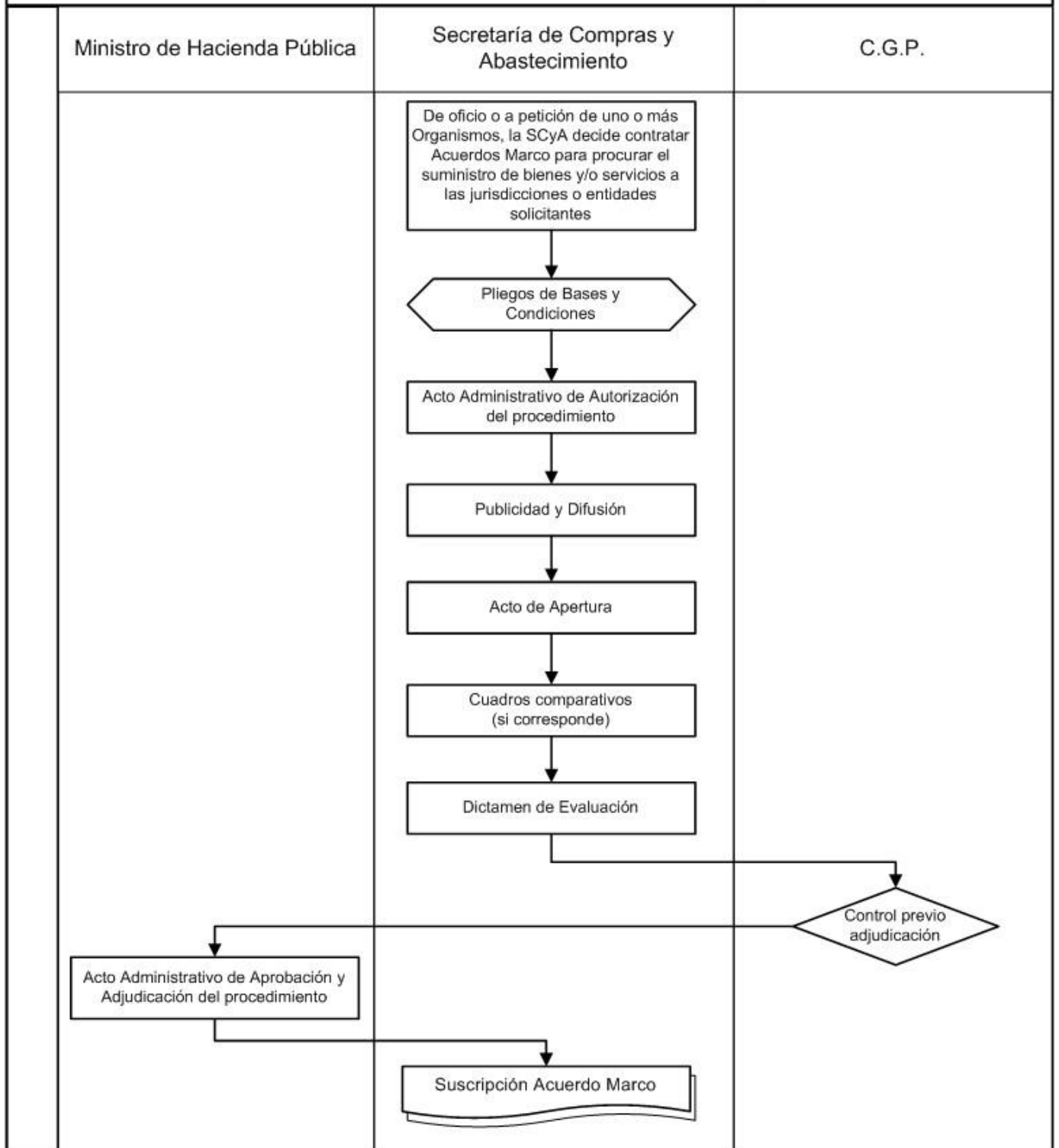
ANEXO I

Concurso de Precios Artículo 97° Ley 4938 – Art. 21 inc. C) Anexo I Dcto. Acdo. N° 1127/20
 Modalidades: Compra Determinada y Llave en Mano - Art. 22° incisos c) y e)



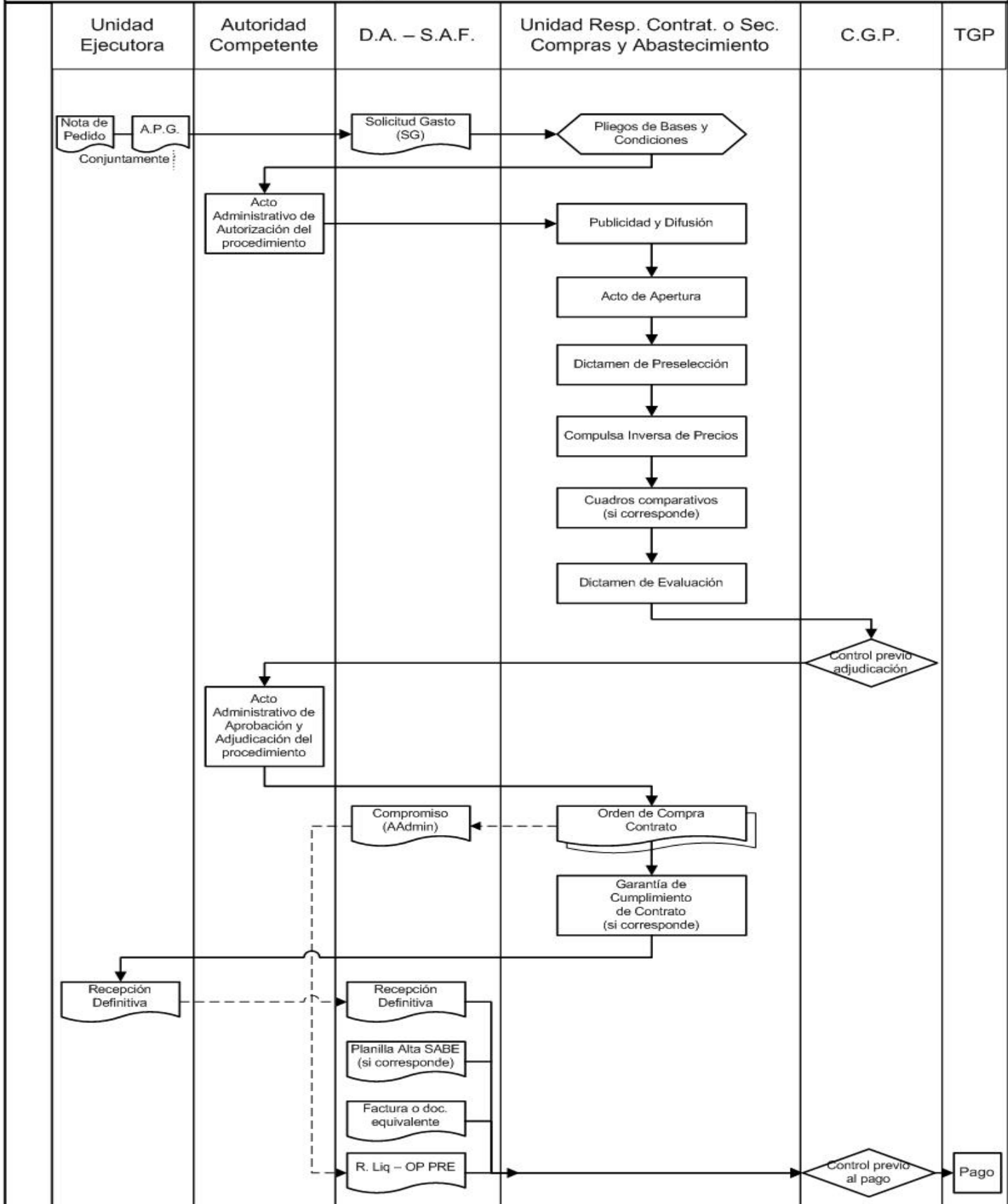
ANEXO II

**Concurso de Precios Artículo 97° Ley 4938 – Art. 21 inc. C) Anexo I Dcto. Acdo. N° 1127/20
 Modalidad: Acuerdo Marco - Art. 22° inciso f)**

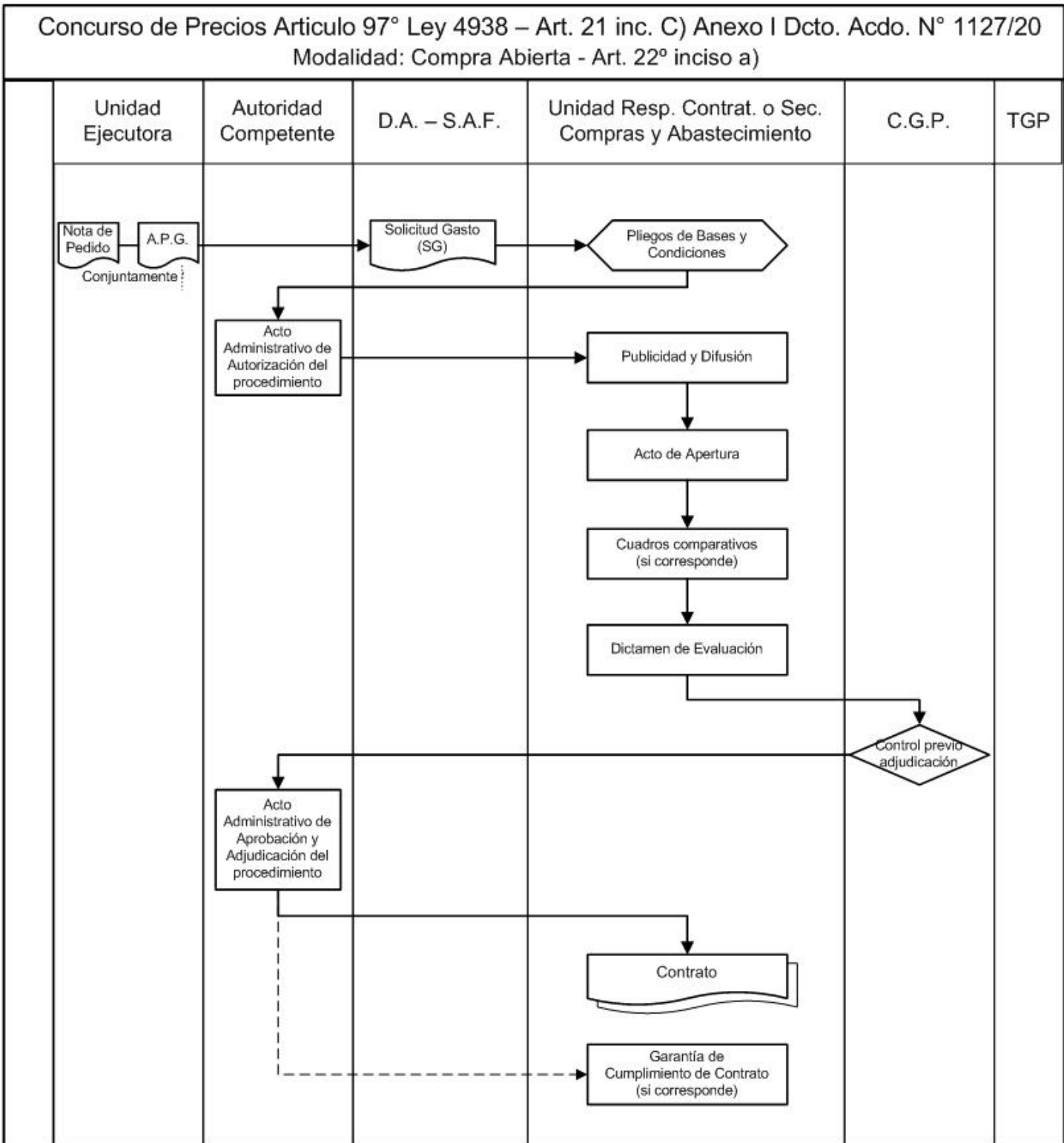


ANEXO III

Concurso de Precios Artículo 97° Ley 4938 – Art. 21 inc. C) Anexo I Dcto. Acdo. N° 1127/20
Modalidad: Compulsa Inversa de Precios - Art. 22° inciso d)



ANEXO IV



Sin otro particular saluda atte.

